

NOTIFICACIÓN APROBADA POR LA CORTE DE ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL POR LA CORTE

Orozco v. United Moving Cars. et. al, Corte Superior del Condado de Los Angeles Caso No. 22STCV30467

*La Corte Superior para el Estado de California ha autorizado esta Notificación. ¡Léala atentamente!
No es correo basura, spam, un anuncio o una solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado/a.*

Usted puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva de empleados (la “Demanda”) en contra de United Moving Cars (“UMC”) por presuntas violaciones de salarios y horarios. La Demanda fue presentada por un ex empleado de UMC, Ernesto Guzman Orozco (la “Parte Demandante”), y busca el pago de (1) salarios atrasados y otros beneficios para un colectivo de empleados no exentos (los “Miembros de la Demanda Colectiva”) que trabajaron para UMC, durante el Período de la Demanda Colectiva (del 27 de octubre de 2020 al 22 de enero de 2024); y (2) las sanciones en virtud de la Ley del Procurador General Privado (“PAGA”, por sus siglas en inglés) para todos los empleados [por ejemplo, empleados por hora] que trabajaron para UMC, durante el Período de la PAGA (del 27 de agosto de 2021 al 22 de enero de 2024) (los “Empleados Agraviados”).

El Acuerdo propuesto tiene dos partes fundamentales: (1) un Acuerdo de Demanda Colectiva que requiere que UMC financie Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, y (2) un Acuerdo en virtud de la PAGA que requiere que UMC financie Pagos Individuales en virtud de la PAGA y que paguen las sanciones a la Agencia del Trabajo y del Desarrollo Laboral de California (“LWDA”, por sus siglas en inglés).

Sobre la base de los registros de CPC y las suposiciones actuales de las Partes, **se estima que su Pago Individual de la Demanda Colectiva es de \$MERGED_EstClassAmnt_CALC (menos la retención) y se estima que su Pago Individual en virtud de la PAGA es de \$MERGED_EstPAGAAmnt_CALC**. La cantidad real que puede recibir probablemente será diferente y va a depender de una serie de factores. (Si no se indica ninguna cantidad para su Pago Individual en virtud de la PAGA, entonces, de acuerdo con los registros de UMC, usted no es elegible para un Pago Individual en virtud de la PAGA bajo el Acuerdo porque no trabajó durante el Período de la PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de UMC que muestran que **usted trabajó MERGED ClassWW** semanas de trabajo durante el Período de la Demanda Colectiva y que **usted trabajó MERGED PAGAPP periodos de pago** durante el Período de la PAGA. Si usted cree que ha trabajado más semanas de trabajo durante cualquiera de los periodos, usted puede presentar una disputa antes de la fecha límite. Vea la Sección 4 de esta Notificación.

La Corte ya ha aprobado preliminarmente el Acuerdo propuesto y ha aprobado esta Notificación. La Corte aún no ha decidido si conceder la aprobación final o no. Sus derechos legales se ven afectados tanto si usted actúa como si no lo hace. Lea esta Notificación atentamente. Se considerará que usted la ha leído atentamente y que la ha entendido. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte decidirá si aprobar finalmente el Acuerdo o no y cuánto del Acuerdo se pagará a la Parte Demandante y a los Abogados de la Parte Demandante (los “Abogados de la Demanda Colectiva”). La Corte también va a decidir si dictar una sentencia que requiera que UMC haga pagos en virtud del Acuerdo y que los Miembros de la Demanda Colectiva y los Empleados Agraviados renuncien a sus derechos de afirmar ciertas reclamaciones en contra de UMC.

Si usted trabajó para UMC durante el Período de la Demanda Colectiva y/o el Período de la PAGA, usted tiene dos opciones básicas en virtud del Acuerdo:

(1) **Hacer Nada.** Usted no tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y ser elegible para un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Sin embargo, como un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, usted renunciará a su derecho de afirmar las reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva y las reclamaciones de Sanciones de la PAGA en contra de UMC.

(2) **Darse de Baja del Acuerdo de la Demanda Colectiva.** Usted puede excluirse a usted mismo/a del Acuerdo de la Demanda Colectiva (darse de baja) presentando una Solicitud de Exclusión por escrito o notificando de otra manera al Administrador por escrito. Si usted se da de baja del Acuerdo, usted no va a recibir un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Sin embargo, usted conservará su derecho de presentar personalmente reclamaciones de salario en contra de UMC, y, si usted es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para un Pago Individual en virtud de la PAGA, Usted no puede darse de baja de la parte de la PAGA del Acuerdo propuesto.

UMC no va a tomar represalias contra usted por ninguna acción que usted tome con respecto al Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

Usted no tiene que Hacer Nada para formar parte del Acuerdo	Si usted no hace nada, será un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, elegible para un Pago Individual de la Demanda Colectiva y un Pago Individual en virtud de la PAGA (en su caso). A cambio, usted va a renunciar a su derecho de afirmar las reclamaciones salariales en contra de UMC que se encuentran cubiertas por este Acuerdo (Reclamaciones Liberadas).
Usted puede Darse de Baja del Acuerdo de la Demanda Colectiva. La Fecha Límite para Darse de Baja es el 25 de abril de 2024	<p>Si usted no desea ser parte plenamente del Acuerdo propuesto, puede optar por no participar en el Acuerdo de la Demanda Colectiva enviando al Administrador una Solicitud de Exclusión por escrito. Una vez excluido/a, usted será un Miembro No Participante de la Demanda Colectiva y ya no será elegible para un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva no pueden oponerse a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Vea la Sección 6 de esta Notificación.</p> <p>Usted no puede darse de baja de la parte de la PAGA del Acuerdo propuesto. UMC debe realizar un Pago Individual en virtud de la PAGA a todos los Empleados Agraviados y los Empleados Agraviados deben renunciar a sus derechos de presentar las Reclamaciones Liberadas (como se definen más abajo).</p>
Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden Oponerse al Acuerdo de la Demanda Colectiva Las objeciones por escrito deben ser presentadas antes del 25 de abril de 2024.	Todos los Miembros de la Demanda Colectiva que no se excluyan a sí mismos (los “Miembros Participantes de la Demanda Colectiva”) pueden oponerse a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión de la Corte sobre si finalmente aprobar el Acuerdo o no va a incluir una determinación de cuánto se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva y a la Parte Demandante que presentó la Demanda en favor del Colectivo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Demanda Colectiva o a la Parte Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados de la Demanda Colectiva y a la Parte Demandante reduce la cantidad total pagada a los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Usted puede oponerse a los importes solicitados por los Abogados de la Demanda Colectiva o la Parte Demandante si usted cree que son poco razonables. Vea la Sección 7 de esta Notificación.
Usted puede participar en la Audiencia de Aprobación Final del 26 de junio de 2024	La Audiencia de Aprobación Final de la Corte está programada para llevarse a cabo el 26 de junio de 2024. Usted no tiene que asistir, pero sí tiene el derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su propio costo), en persona, por teléfono o mediante la plataforma de comparecencia virtual de la Corte. Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden oponerse verbalmente al Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Final. Vea la Sección 8 de esta Notificación.
Usted puede Disputar el Cálculo de sus Semanas de Trabajo Las disputas por escrito deben ser presentadas antes del 25 de abril de 2024	El importe de su Pago Individual de la Demanda Colectiva y Pago en virtud de la PAGA (en su caso) depende de cuántas semanas de trabajo usted trabajó al menos un día durante el Período de la de la Demanda Colectiva y cuántos Períodos de Pago trabajó al menos un día durante el Período de la PAGA, respectivamente. El número de Semanas de Trabajo del Período de la Demanda Colectiva y el número de Períodos de Pago del Período de la PAGA que usted trabajó de acuerdo con los registros de UMC se indican en la primera página de esta Notificación. Si usted no está de acuerdo con cualquiera de estos números, debe disputarlo antes del 25 de abril de 2024. Vea la Sección 4 de esta Notificación.

1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA DEMANDA?

La Parte Demandante es un ex empleado de UMC. La Demanda acusa a UMC de violar las leyes de trabajo de California al incumplir con el pago de salarios extraordinarios, salarios mínimos, salarios al momento de terminar la relación laboral y gastos reembolsables, y al no proporcionar declaraciones de salarios precisas y detalladas. Sobre la base de las mismas reclamaciones, la Parte Demandante también ha presentado una reclamación por las sanciones civiles en virtud de la Ley del Procurador General Privado de California (Código de Trabajo de California §§ 2698, y ss.) (“PAGA”, por sus siglas en inglés). La Parte Demandante está siendo representada por abogados en la Demanda: Ian M. Silvers of Bisnar Chase, LLP (los “Abogados de la Demanda Colectiva”). UMC niega firmemente la violación de cualquier ley o la falta de pago de cualquier salario y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA DEMANDA HAYA LLEGADO A UN ACUERDO DE SOLUCIÓN?

Hasta ahora, la Corte no ha determinado si UMC o la Parte Demandante tiene razón en cuanto a los méritos de la Demanda.

Mientras tanto, la Parte Demandante y UMC contrataron a un mediador neutral y experimentado en un esfuerzo para resolver la Demanda negociando y para darle un final al caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar el costoso y largo proceso de litigio. Las negociaciones tuvieron éxito. Al firmar un largo acuerdo de solución (el “Acuerdo”) por escrito y acordar pedirle a la Corte que dicte una sentencia que le ponga fin a la Demanda y haga cumplir el Acuerdo, la Parte Demandante y UMC han negociado un Acuerdo propuesto que está sujeto a la Aprobación Final de la Corte. Ambas partes están de acuerdo en que el Acuerdo es un compromiso de reclamaciones controvertidas. Al acordar un acuerdo, UMC no admite ninguna violación ni conceden el mérito de ninguna reclamación.

La Parte Demandante y los Abogados de la Demanda Colectiva creen firmemente que el Acuerdo es un buen trato para usted porque ellos creen que: (1) UMC ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada considerando la fuerza de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de un litigio continuo; y (2) el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros de la Demanda Colectiva. La Corte aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó esta Notificación y programó una audiencia para determinar la Aprobación Final.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. UMC va a pagar \$750,000.00 como el Importe Bruto del Acuerdo (Importe Bruto del Acuerdo). UMC ha acordado depositar el Importe Bruto del Acuerdo en una cuenta controlada por el Administrador del Acuerdo. El Administrador va a usar el Importe Bruto del Acuerdo para realizar los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, los Pagos Individuales en virtud de la PAGA, el Pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva, los honorarios y gastos de los abogados de los Abogados de la Demanda Colectiva, los gastos del Administrador y las sanciones a pagar a la Agencia del Trabajo y del Desarrollo Laboral de California (“LWDA”, por sus siglas en inglés). Asumiendo que la Corte conceda la Aprobación Final, UMC va a financiar el Importe Bruto del Acuerdo a más tardar a) el 1 de diciembre de 2024 o b) 30 días después de la Fecha de Entrada en Vigor si no hay objeciones y 5 días después de la Fecha de Entrada en Vigor si hay objeciones, y como resultado, la Fecha de Entrada en Vigor se convierte en el momento en que el tiempo de apelación expire. La Sentencia va a ser definitiva en la fecha en que la Corte dicte la Sentencia, o en una fecha posterior si los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva se oponen al Acuerdo propuesto o si la Sentencia es apelada. Los fondos se asignarán como se indica a continuación:

2. Deducciones Aprobadas por la Corte del Importe Bruto del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, la Parte Demandante y/o los Abogados de la Demanda Colectiva le van a solicitar a la Corte que apruebe las siguientes deducciones del Importe Bruto del Acuerdo, cuyo monto será decidido por la Corte en la Audiencia de Aprobación Final:

A. Un máximo de \$250,000 (antes de cualquier cláusula de reajuste) (33 1/3 el 3% del Importe Bruto del Acuerdo) para los honorarios de los abogados de los Abogados de la Demanda Colectiva y un máximo de \$25,000 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin pago.

B. Un máximo de \$10,000 como un Pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva por presentar la Demanda, trabajando con los Abogados de la Demanda Colectiva y representando al Colectivo. El Pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva va a ser el único dinero que la Parte Demandante va a recibir aparte del Pago Individual de la Demanda Colectiva de la Parte Demandante y cualquier Pago Individual en virtud de la PAGA.

C. Un máximo de \$20,000 al Administrador por los servicios de administrar el Acuerdo.

D. Un máximo de \$ 25,000 por las Sanciones de la PAGA, asignando el 75% al Pago de la PAGA LWDA y el 25% en Pagos Individuales en virtud de la PAGA a los Empleados Agraviados en base a sus Períodos de Pago del Período de la PAGA.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tienen el derecho a oponerse a cualquiera de estas deducciones. La Corte va a considerar todas las objeciones.

3. Importe Neto del Acuerdo Distribuido a los Miembros de la Demanda Colectiva. Después de hacer las deducciones anteriores en cantidades aprobadas por la Corte, el Administrador va a distribuir el resto del Importe Bruto del Acuerdo (el “Importe Neto del Acuerdo”) haciendo Pagos Individuales de la Demanda Colectiva a los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva con base en sus Semanas de Trabajo del Período de la Demanda Colectiva.

4. Impuestos Adeudados por Pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva. La Parte Demandante y CPC le están pidiendo a la Corte que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual de la Demanda Colectiva a salarios impositivos (“Porción Salarial”) y el 80% a intereses, gastos y sanciones (“Porción No Salarial”). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y será informada en Formularios IRS W-2. UMC va a pagar por separado los impuestos de nómina del empleador que debe en la Porción Salarial. Los Pagos

Individuales en virtud de la PAGA se cuentan como multas en lugar de salarios a efectos fiscales. El Administrador va a informar los Pagos Individuales en virtud de la PAGA y las Porciones No Salariales de los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva en Formularios IRS 1099.

A pesar de que la Parte Demandante y UMC han acordado estas asignaciones, ninguna de las partes le está dando ningún consejo sobre si sus pagos son imponibles o cuánto podría deber en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluyendo las sanciones e intereses sobre los impuestos atrasados) sobre cualquier Pago recibido del Acuerdo propuesto. Usted debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo propuesto.

5. Necesidad de Cobrar Rápidamente Cheques de Pago. El frente de cada cheque emitido por Pagos Individuales de la Demanda Colectiva y Pagos Individuales en virtud de la PAGA mostrará la fecha en que expira el cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de su vencimiento, su cheque será cancelado automáticamente y el dinero será depositado en el Fondo de Propiedades No Reclamadas del Contralor de California a su nombre.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo de la Demanda Colectiva (Dadas de Baja). A usted se le tratará como un Miembro Participante de la Demanda Colectiva, que participa plenamente en el Acuerdo de la Demanda Colectiva, a menos que le notifique al Administrador por escrito, no más tarde del 25 de abril de 2024, que usted desea darse de baja. La manera más fácil de notificarle al Administrador es enviando una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada antes de la Fecha Límite de Respuesta: 25 de abril de 2024. La Solicitud de Exclusión debe ser una carta de un Miembro de la Demanda Colectiva o de su representante indicando el nombre del Miembro de la Demanda Colectiva, su dirección actual, su número de teléfono y una simple declaración donde dice que elige ser excluido/a del Acuerdo. Los Miembros de la Demanda Colectiva Excluidos (es decir, los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva) no van a recibir Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, pero conservarán sus derechos de presentar personalmente sus reclamaciones de salarios y horas en contra de UMC.

Usted no puede darse de baja de la parte de la PAGA del Acuerdo. Los Miembros de la Demanda Colectiva que se excluyan a sí mismos del Acuerdo de la Demanda Colectiva (los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva) siguen siendo elegibles para los Pagos Individuales en virtud de la PAGA y están obligados a renunciar a sus derechos de afirmar las reclamaciones de la PAGA en contra de UMC sobre la base de los hechos del Período de la PAGA alegados en la Demanda.

7. El Acuerdo Propuesto será Nulo si la Corte Niega la Aprobación Final. Es posible que la Corte se niegue a conceder la Aprobación Final del Acuerdo o que se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que la Corte dicte una Sentencia que se revoque en apelación. La Parte Demandante y UMC han acordado que, en cualquier caso, el Acuerdo será nulo: UMC no va a pagar ningún dinero y los Miembros de la Demanda Colectiva no van a liberar ninguna reclamación en contra de UMC.

8. Administrador. La Corte ha designado a una compañía neutral, ILYM Group (el “Administrador”), para que envíe esta Notificación, calcule y realice los pagos y procese las Solicitudes de Exclusión de los Miembros de la Demanda Colectiva. El Administrador también va a resolver las Disputas de los Miembros de la Demanda Colectiva sobre las Semanas de Trabajo, va a enviar y reenviar los cheques del acuerdo y los formularios de impuestos y va a realizar otras tareas necesarias para administrar el Acuerdo. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 de esta Notificación.

9. Liberación de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Después de que la Sentencia sea definitiva y UMC haya financiado por completo el Importe Bruto del Acuerdo y hayan pagado por separado todos los impuestos de nómina del empleador, los Miembros Participantes del Acuerdo tendrán legalmente prohibido afirmar cualquiera de las reclamaciones emitidas en virtud del Acuerdo. Esto significa que, a menos que usted se haya excluido a usted mismo/a de manera válida del Acuerdo de la Demanda Colectiva, usted no puede demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda en contra de UMC o entidades relacionadas por salarios basados en los hechos del Período de la Demanda Colectiva y las sanciones de la PAGA basadas en los hechos del Período de la PAGA, según lo alegado en la Demanda y resuelto por este Acuerdo.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva estarán sujetos a la siguiente liberación:

Todos los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva, en nombre de ellos mismos y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios antiguos y actuales, liberan a las Partes Liberadas de (i) todas las reclamaciones que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, basándose en los hechos del Período de la Demanda Colectiva señalados en la Denuncia Operativa, incluyendo todas y cada una de las reclamaciones que involucran cualquier presunto incumplimiento de pagar los salarios mínimos, salarios extraordinarios, del reembolso por los gastos comerciales, de proporcionar declaraciones de salarios en cumplimiento y de pagar todos los salarios debidos al momento en que termina la relación laboral. Excepto como se establece en la Sección 6.3 del Acuerdo de Solución, los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva no liberan ninguna otra reclamación, incluyendo las reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, la violación de la Ley de Igualdad en el Empleo y la Vivienda, seguro de desempleo, discapacidad, seguro social, compensación de los trabajadores o reclamaciones basadas en los hechos que ocurrieron fuera del Período de la Demanda Colectiva.

10. Liberación en virtud de la PAGA de los Empleados Agraviados. Después de que la sentencia de la Corte sea definitiva, y que UMC haya pagado el Importe Bruto del Acuerdo (y pagado por separado los impuestos de nómina de los empleadores), todos los Empleados Agraviados tendrán prohibido presentar reclamaciones de la PAGA en contra de UMC, se excluyan a sí mismos del Acuerdo o no. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, incluyendo aquellos que son Miembros Participantes de la Demanda Colectiva y aquellos que se excluyan a sí mismos del Acuerdo de la Demanda Colectiva, no pueden demandar, continuar demandando o formar parte de ninguna otra reclamación en virtud de la PAGA en contra de UMC o sus entidades relacionadas basados en los hechos del Período de la PAGA alegados en la Demanda y resueltos por este Acuerdo.

Las Liberaciones de los Empleados Agraviados para los Miembros Participantes y No Participantes de la Demanda Colectiva son las siguientes:

Se considera que todos los Miembros Participantes y No Participantes de la Demanda Colectiva que son Empleados Agraviados liberan, en nombre de ellos mismos y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios antiguos y actuales, a las Partes Liberadas de todas las reclamaciones por las sanciones de la PAGA que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, basándose en los hechos del Período de la PAGA señalados en la Denuncia Operativa y la Notificación de la PAGA, incluyendo todas y cada una de las reclamaciones que involucran cualquier presunto incumplimiento de pagar los salarios mínimos, salarios extraordinarios, del reembolso por los gastos comerciales, de proporcionar declaraciones de salarios en cumplimiento y de pagar todos los salarios debidos al momento en que termina la relación laboral.

4. ¿CÓMO VA A CALCULAR MI PAGO EL ADMINISTRADOR?

1. Pagos Individuales de la Demanda Colectiva. El Administrador va a calcular los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva (a) dividiendo el Importe Neto del Acuerdo por el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva y (b) multiplicando el resultado por el número de Semanas de Trabajo trabajadas por cada Miembro Participante de la Demanda Colectiva individual.

2. Pagos Individuales en virtud de la PAGA. El Administrador va a calcular los Pagos Individuales en virtud de la PAGA (a) dividiendo \$6,250 por el número total de Períodos de Pago del Período de la PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de Períodos de Pago del Período de la PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.

3. Disputas de las Semanas de Trabajo/Períodos de Pago. El número de Semanas de Trabajo de la Demanda Colectiva que usted trabajó durante el Período de la Demanda Colectiva y el número de Períodos de Pago de la PAGA que usted trabajó durante el Período de la PAGA, según lo indicado en los registros de UMC, se indican en la primera página de esta Notificación. Usted tiene hasta el 25 de abril de 2024 para disputar el número de Semanas de Trabajo y/o Períodos de Pago que se le atribuyen. Usted puede presentar su disputa firmando y enviando una carta al Administrador por correo, correo electrónico o fax. La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

Usted necesita apoyar su disputa enviando copias de recibos de pago u otros registros. El Administrador va a aceptar los cálculos de las Semanas de Trabajo y/o Períodos de Pago de UMC tomando los registros de UMC como precisos a menos que usted envíe copias de registros que contengan información contraria. Usted debe enviar copias en lugar de los originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador va a resolver las disputas de las Semanas de Trabajo y/o Períodos de Pago en base a su presentación y a las aportaciones de los Abogados de la Demanda Colectiva (que abogarán en nombre de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva) y los Abogados de UMC. La decisión del Administrador será definitiva. Usted no puede apelar o de otra manera disputar su decisión definitiva.

5. ¿CÓMO ME VAN A PAGAR?

1. Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. El Administrador enviará, mediante el correo de los EE.UU., un único cheque a cada Miembro Participante de la Demanda Colectiva (es decir, cada Miembro de la Demanda Colectiva que no se excluya a sí mismo/a), incluyendo aquellos que también califican como Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago Individual de la Demanda Colectiva y el Pago Individual en virtud de la PAGA.

2. Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva. El Administrador enviará, mediante el correo de los EE.UU., un único cheque a cada Empleado Agraviado que se excluya a sí mismo/a del Acuerdo de la Demanda Colectiva (es decir, cada Miembro No Participante de la Demanda Colectiva).

Su cheque le será enviado a la misma dirección que esta Notificación. Si usted cambia su dirección, asegúrese de notificarlo al Administrador lo antes posible. La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

6. ¿CÓMO ME EXCLUYO A MÍ MISMO/A DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

Presente una carta por escrito y firma con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una simple declaración indicando que no desea ser parte del Acuerdo. El Administrador le excluirá en base a cualquier escrito que comunique su solicitud de ser excluido/a. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Demanda como Orozco v. United Moving Car, e incluir su información de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y el número de seguro social para efectos de verificación). Debe hacer la solicitud usted mismo/a. Si alguien más hace la solicitud por usted, no será válida. **Usted debe enviarle al Administrador su solicitud para ser excluido/a antes del 25 de abril de 2024 o no será válida.** La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO ME OPONGO AL ACUERDO?

Sólo los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tienen el derecho a oponerse del Acuerdo. Antes de decidir si oponerse o no, es posible que desee ver lo que la Parte Demandante y UMC le están pidiendo a la Corte que apruebe. Al menos 16 días de la corte antes de la Audiencia de Aprobación Final del 26 de junio de 2024, los Abogados de la Demanda Colectiva y/o la Parte Demandante van a presentar en la Corte (1) una Moción de Aprobación Final que incluye, entre otras cosas, las razones por las cuales el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Moción para los Honorarios, Gastos de Litigio y el Pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva indicando (a) el importe que los Abogados de la Demanda Colectiva están solicitando para los honorarios de los abogados y los gastos de litigio, y (b) los importes que la Parte Demandante está solicitando como un Pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva. Bajo petición razonable, los Abogados de la Demanda Colectiva (cuya información de contacto se encuentra en la Sección 9 de esta Notificación) le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno. Usted también puede ver estos documentos en el Sitio Web del Administrador en www.ilymgroup.com/UnitedMovingCars o el sitio web de la Corte en [<https://www.lacourt.org/paonlineservices/pacommerce/login.aspx?appId=IMG&casetype=CIV>].

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva que no estén de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo, de la Moción de Aprobación Final y/o la Moción de para los Honorarios, Gastos de Litigio y el Pago de Servicio del Representante de la Demanda Colectiva puede objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto no es justo o que los importes solicitados por los Abogados de la Demanda Colectiva o por la Parte Demandante son muy altos o muy bajos. **La fecha límite para enviarle las objeciones por escrito al Administrador es el 25 de abril de 2024.** Asegúrese de decirle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Asegúrese de identificar la Demanda como Orozco v. United Moving Car e incluir su nombre, dirección actual, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo para UMC y firmar la objeción. La Sección 9 de esta Notificación tiene la información de contacto del Administrador.

Alternativamente, los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden oponerse (o contratar personalmente a un abogado para que se oponga a su propio costo) al asistir a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar listo para decirle a la Corte a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que apoye su objeción. Vea la Sección 4 de esta Notificación (inmediatamente abajo) para conocer los detalles sobre la Audiencia de Aprobación Final.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Usted puede pero no tiene que asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 26 de junio de 2024 a las 10:30 a.m. en el Departamento 1 de la Corte Superior de Los Angeles, ubicada en 312 North Spring Street, Los Angeles, California 90012. En la Audiencia, el juez va a decidir si concederle la Aprobación Final al Acuerdo o no y cuánto del Importe Bruto del Acuerdo se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva, a la Parte Demandante y al Administrador. La Corte invitará a los objetores, a los Abogados de la Demanda Colectiva y a los Abogados de la Defensa a dar sus comentarios. Usted puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) ya sea de manera personal o virtual a través de LACourtConnect (<https://www.lacourt.org/lacc/> Revise el sitio web de la Corte para obtener la información más actualizada.

Es posible que la Corte re programe la Audiencia de Aprobación Final. Usted debe revisar el sitio web del Administrador <https://ilymgroup.com/UnitedMovingCars> de antemano o ponerse en contacto con los Abogados de la Demanda Colectiva para verificar la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Final.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que UMC y la Parte Demandante han prometido hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La manera más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web de ILYM Group, Inc. en <https://ilymgroup.com/UnitedMovingCars>. Usted también puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Demanda Colectiva o al Administrador usando la información de contacto que se indica a continuación o consultar el sitio web de la Corte Superior en (<https://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>) e ingresando el Número de Caso de la Demanda, Caso No.

22STCV30467. Usted también puede programar una cita para revisar personalmente los documentos de la corte en la Oficina del Secretario en el Stanley Mosk Courthouse llamando al número (213) 830-0800.

NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados de la Demanda Colectiva:

Ian M. Silvers, Esq.
BISNAR|CHASE LLP
1301 Dove Street, Suite 120
Newport Beach, California 92660
Teléfono: (949) 752-2999
Fax: (949) 752-2777

Administrador del Acuerdo:

ILYM Group:
P.O. Box 2031
Tustin, CA 92781
Teléfono: (888) 250-6810
Número de Fax: (888) 845-6185

10. ¿QUÉ OCURRE SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?

Si usted pierde su cheque del acuerdo antes de cobrarle, el Administrador va a reemplazarlo siempre y cuando usted solicite un reemplazo antes de la fecha de anulación en el frente del cheque original. Si su cheque ya no es válido, debe consultar el Fondo de Propiedades No Reclamadas para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿QUÉ OCURRE SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, usted debe notificarle de inmediato al Administrador si se muda o si cambia su dirección postal de cualquier manera.